

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN EN EL MARCO DE LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA  
FINAL DE LA LEY N° 31368 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO DEL AÑO FISCAL 2023**

**LISTADO DEL PERSONAL QUE INTERPUSO RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICION LABORAL SEGÚN ARISHP	CARGO PLAZA AIRHSP AL 31 JULIO 2022	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	BIAGGI	ORTEGA	ROMUALDO GIANCARLO	CONTRATO A PLAZO FIJO	MEDICO ESPECIALISTA	FUNDADO	El postulante presenta Constancia de Trabajo del 15/6/2023, con la que acredita que es Contratado a Plazo fijo en el Hospital Hermilio Valdizán desde el 27/12/2017 a la actualidad.
2	CAJAHUANCA	POMA	ROSA NANCY	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	ENFERMERA/O	FUNDADO	La postulante presenta copia de la Resolución Directoral N° 467-2003-DRSJ/OP, de fecha 22 de octubre de 2003, con el que acredita haber realizado el SERUMS en la Dirección Regional de Salud Junín, del 15/10/2002 al 15/10/2003.
3	ZAMORA	GALLARDO	CARMEN ROSA	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	ASISTENTE SOCIAL	FUNDADO	La postulante presenta copia de la Resolución Directoral N° 0675-2017/GRP-DRSP-DEGDRH, de fecha 14 de junio de 2017, con el que acredita haber realizado el SERUMS en la Red Asistencial Piura, del 6/5/2016 al 5/5/2017.
4	SALVATIERRA	GOMEZ	MARIBEL KALINE	CONTRATO A PLAZO FIJO	ASISTENTE PROFESIONAL I	INFUNDADO	De acuerdo al literal a) del numeral 1 del artículo 7 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, para acceder al nombramiento el postulante debe acreditar el título profesional de alguna de las profesiones de la salud señaladas en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; requisito que no cumple doña Maribel Kaline SALVATIERRA GÓMEZ; puesto que en los documentos presentados en la Plataforma virtual del proceso de nombramiento, la recurrente adjuntó copia del Título Profesional de "Licenciada en Administración", expedido el 27/11/2014, de la Universidadm Inca Garcilazo de la Vega. En consecuencia, la Comisión de Nombramiento del Hospital Hermilio Valdizán declara INFUNDADO el recurso de reconsideración formulado por doña Maribel Kaline SALVATIERRA GÓMEZ.
5	CASTRO	GARCIA	ALEJANDRO	CONTRATO A PLAZO FIJO	PILOTO DE AMBULANCIA	INFUNDADO	De acuerdo al numeral 2 del artículo 7 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, los técnicos asistenciales deben contar con título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA; esto es, que desarrollen funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología. Requisito primordial que no ha acreditado don Alejandro CASTRO GARCÍA en el expediente de inscripción en la Plataforma virtual del proceso de nombramiento como en los documentos presentados con el recurso de reconsideración. Asimismo, según el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con por el Ministerio de Salud, en el Cargo de Piloto de Ambulancia, el postulante no cumple con los requisitos del cargo estructural, formación académica, nivel educativo: Técnico Superior completa o acreditar experiencia en el manejo de ambulancias no menor de cinco (5) años. En consecuencia, la Comisión de Nombramiento del Hospital Hermilio Valdizán declara INFUNDADO el recurso de reconsideración formulado por don Alejandro CASTRO GARCÍA.

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN EN EL MARCO DE LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA  
FINAL DE LA LEY N° 31368 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO DEL AÑO FISCAL 2023**

**LISTADO DEL PERSONAL QUE INTERPUSO RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CONDICION LABORAL SEGÚN ARISHP	CARGO PLAZA AIRHSP AL 31 JULIO 2022	RESULTADO	OBSERVACIÓN
6	RAMOS	ARQUINIÑO	WILDER	CONTRATO A PLAZO FIJO	PILOTO DE AMBULANCIA	INFUNDADO	De acuerdo al numeral 2 del artículo 7 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, los técnicos asistenciales deben contar con título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA; esto es, que desarrollen funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología. Requisito primordial que no ha acreditado don Wilder RAMOS ARQUINIÑO en el expediente de inscripción en la Plataforma virtual del proceso de nombramiento como en los documentos presentados con el recurso de reconsideración. Asimismo, según el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con por el Ministerio de Salud, en el Cargo de Piloto de Ambulancia, el postulante no cumple con los requisitos del cargo estructural, formación académica, nivel educativo: Técnico Superior completa o acreditar experiencia en el manejo de ambulancias no menor de cinco (5) años. En consecuencia, la Comisión de Nombramiento del Hospital Hermilio Valdizán declara INFUNDADO el recurso de reconsideración formulado por don Wilder RAMOS ARQUINIÑO.
7	RUIZ	YARANGA	FELIX	CONTRATO A PLAZO FIJO	TECNICO ASISTENCIAL	INFUNDADO	De acuerdo al numeral 2 del artículo 7 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, los técnicos asistenciales deben contar con título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA; esto es, que desarrollen funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología. Requisito primordial que no ha acreditado don Félix RUIZ YARANGA en el expediente de inscripción en la Plataforma virtual del proceso de nombramiento como en los documentos presentados con el recurso de reconsideración; pues, el postulante presenta un título profesional de "Técnico en Electrónica", profesión técnica que no se encuentra comprendida en las normas acotadas precedentemente. En consecuencia, la Comisión de Nombramiento del Hospital Hermilio Valdizán declara INFUNDADO el recurso de reconsideración formulado por don Félix RUIZ YARANGA.

  
MC. Edwin Apaza  
Aceituno  
Presidente de la Comisión

  
Ing. Lourdes Medrano Alcozer  
Secretaría Técnica de la  
Comisión

  
Abog. Oscar Angulo Chávez  
Integrante de la Comisión

  
Lic. Mildred Ruiz Villacorta  
Integrante de la Comisión

  
Mg. Gloria Vargas Nuñez  
Integrante de la  
Comisión